REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. RADICADO: 1100140030 69 2021 01423 00. ASUNTO ASUNTO: APORTO CARTA APROBACION ACUERDO DE PAGO y COMPROBANTES DE PAGO. SOLICITO TERMINAR PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

Luis Eduardo Daza Flórez <luiseduardo_daza@hotmail.com>

Mié 11/01/2023 14:53

Para: Juzgado 69 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;e.vitery@sgnpl.com <e.vitery@sgnpl.com>;Ramon Jose Oyola Ramos <r.oyola@sgnpl.com>;j.dorado@sgnpl.com <j.dorado@sgnpl.com>;coordinadornpl1@sgnpl.com <coordinadornpl1@sgnpl.com>;GRUBER JOYEROS <gruberjoyeros042018@gmail.com>;Luis Eduardo Daza Flórez <luiseduardo_daza@hotmail.com>

Dr. LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ
ABOGADO TITULADO

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y NUEVE (69) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Convertido transitoriamente en JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl69bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REFERENCIA	:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE	:	SYSTEMGROUP S.A.S. NIT 800.161.568-3
DEMANDADO	:	JAIME DARIO GARCIA FORERO C.C. 19.428.476
RADICADO	:	1100140030 69 **2021 01423** 00
ASUNTO	:	APORTO CARTA APROBACION ACUERDO DE PAGO y COMPROBANTES DE PAGO.
SOLICITUD	:	***SOLICITO TERMINAR PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.***

Obrando en nombre y representación de **JAIME DARIO GARCIA FORERO (EJECUTADO)** por medio de este escrito me permito aportar al proceso los siguientes documentos:

1. **Carta de aprobación acuerdo de pago** de fecha 06 de enero de 2023 suscrito por el Gerente de SYSTEMGROUP S.A.S. - NIT 800.161.568-3 (EJECUTANTE).

2. **Copia de las consignaciones** efectuadas en **BANCO DAVIVIENDA** en las cuentas indicadas en el aludido acuerdo de pago con las que se acredita el pago del total de la obligación.

SOLICITUD

1. Se termine el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2. Se ordene el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas mediante el auto que libro mandamiento de pago. Sírvase expedir los respectivos oficios.

3. Se **ORDENE** el desglose del documento que sirvió de base para la ejecución para entregárselo al demandado.

AVENIDA JIMENEZ DE QUEZADA No 9-58 oficia 205 EDIFICIO VERGARA P.H.
Teléfonos 2219149**CELULAR 320-4021941**
e-mail: luiseduardo_daza@hotmail.com

4. Sin condena en costas por así acordarlo las partes.

5. Archívese el expediente.

ANEXOS

Los documentos anunciados en cinco (5) folios.

De conformidad con lo preceptuado en el **artículo 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020** "declarado exequible mediante Sentencia de la honorable Corte Constitucional C- 420 de 2020" y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022" se envía copia de este memorial a los sujetos procesales a sus correos electrónicos así:

Ejecutante: SYSTEMGROUP S.A.S. (NIT 800.161.568-3): e.vitery@sgnpl.com

Apoderado ejecutante, Dr. RAMON JOSE OYOLA RAMOS: r.oyola@sgnpl.com y/o j.dorado@sgnpl.com y/o coordinadornpl1@sgnpl.com

Ejecutado: JAIME DARIO GARCIA FORERO: gruberjoyeros042018@gmail.com

Atentamente,

LUIS EDUARDO DAZA FLOREZ
C.C. 13.921.808 de Málaga _ Santander
T.P. 67073 del C.S.J.

C: JAIMEGARCIAAPORTAPAGORADICADO202101423

SYSTEMGROUP
NPL Asset Management
Collections Master Services

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado N° SG-2020003638

Bogotá D.C., 06 de Enero de 2023.

Señor (a):
JAIME D GARCIA F
CC. 19428476

Ref. Carta de Aprobación Acuerdo

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo en nombre de Sistemcobro S.A.S. hoy Systemgroup S.A.S quien viene actuando como nuevo acreedor de las obligaciones a su nombre relacionadas a continuación:

No. CRÉDITOS	TIPO CARTERA	FONDO	SALDO TOTAL
4559830009365344	Tarjeta de Crédito	Banco Davivienda	$11.115.476
5406920008150581	Tarjeta de Crédito	Banco Davivienda	$10.925.798

TOTAL $22,041,275

Por lo anterior y teniendo en consideración a su comunicación del 05/01/2023 mediante la cual presentó una propuesta de pago de la obligación a su cargo, nos complace informarle que la misma fue aprobada por nuestro comité.

Por consiguiente, le comunicamos que las obligaciones anteriormente mencionadas quedarán saldadas a partir del momento en que se cumpla con los términos del presente acuerdo relacionados con los montos, tiempo y condiciones que a continuación se señalan:

1. **Valor:** La suma de dinero por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/cte ($2,168,224)** más Honorarios de Abogado.

2. **Forma y plazo de pago.** El valor total enunciado en el numeral anterior deberá ser consignado en el **BANCO DAVIVIENDA**; Formato Convenio Empresarial; Cuenta de Ahorros **482800009011**; Referencia 1: **19428476**; Referencia 2: **JAIME D GARCIA F**; a nombre de **SYSTEMGROUP NPL CO S.A.S. NIT 901.306.431-4.** Unicamente en cheque de gerencia, transferencia electrónica o efectivo en las siguiente(s) fecha(s):

Nº de Cuota	Fecha de pago	Valor	Valor Honorarios Incluido IVA
1	11/01/23	2,168,224	$309.623
TOTAL		2,168,224	$309.623

SYSTEMGROUP
NPL Asset Management
Collections Market Services

>CQR COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
Certificado N° SG-2020003638

3.Honorarios de Abogado: El reconocimiento y pago de los honorarios profesionales de abogado deberá hacerse conjuntamente en las fechas establecidas en el presente acuerdo para el pago de las obligaciones adeudadas, para el efecto deberá consignarse en el **BANCO DAVIVIENDA** en la cuenta Corriente No. **009269999646** a nombre de **Sistemcobro S.A.S Nit 800161568-3** (hoy Systemgroup S.A.S.); a través del formato de Convenio Empresarial; Referencia 1: **19428476** ; Referencia 2: **: JAIME D GARCIA F;** el valor correspondiente al 12% más IVA, tal y como se indica en el punto anterior. El pago de los honorarios por fuera de las fecha establecidas, dará lugar al incumplimiento del acuerdo de pago.

4. Paz y Salvo: Una vez cumplido el acuerdo en su totalidad junto con los honorarios profesionales de abogado, usted puede acceder a la información necesaria para obtener el paz y salvo de sus obligaciones, a través de la página www.systemgroupglobal.com, soluciones aquí- solicitud paz y salvo.

5.Titulos judiciales: En caso de existir depósitos judiciales a órdenes del juzgado en donde se adelanta el proceso judicial en su contra, se aplicarán los siguientes criterios:

Si los depósitos judiciales existen con anterioridad a la fecha de realización del primer pago conforme al presente acuerdo 11/01/2023, los mismos NO harán parte del presente acuerdo; razón por la cual, estos dineros se consideran como abonos a las obligaciones a su cargo efectuados con anterioridad a la condonación que surge por medio del presente documento y, en consecuencia, serán aplicados de conformidad con el artículo 1653 y subsiguientes del Código Civil.

En contraposición de lo enunciado, si los depósitos judiciales existen con posterioridad a la fecha del primer pago conforme al presente acuerdo 11/03/2023 se presentará al juzgado de conocimiento la solicitud de entrega de los títulos judiciales a su favor, previo cumplimiento de lo aquí aprobado en cuanto a valor, forma y plazo de pago y honorarios profesionales de abogado.

6.Centrales de Riesgo: Para este caso, son los operadores Datacrédito y Cifin (hoy TransUnion Colombia) quienes por ley están facultados para administrar el tiempo de permanencia de conformidad a lo dispuesto en la ley 1266 de diciembre de 2008; tenga presente que la caducidad de la información negativa registrada será el doble de la mora sin exceder 4 años, tiempo máximo de permanencia establecido por la ley; dicho término se contará una vez la obligación en mora se extinga por cualquier medio; no obstante, de acuerdo con la adición y modificación por la Ley 2157 de Octubre de 2021 el tiempo de permanencia ante las centrales de riesgo será de 6 meses; una vez, se haya extinguido la obligación por cualquier medio durante la amnistía que otorga la presente ley, que será de 12 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, vale decir, 29 de octubre de 2021.

Es de tener en cuenta:

Consecuencias de un posible incumplimiento: Teniendo en cuenta que la propuesta aprobada contempla la condonación de valores adeudados, salvo aquellos previstos en títulos judiciales, ese privilegio se mantendrá vigente si y solo si se cumple lo establecido con el acuerdo aprobado, es decir, la firma, tiempo y condiciones antes mencionadas. Es de aclarar que el incumplimiento del acuerdo en mención, conlleva la perdida de la condonación de cualquier rubro negociado.

Pagos por fuera de lo aprobado: En el evento de evidenciar pagos extemporáneos, los mismos serán imputados de conformidad con el artículo 1653 y subsiguientes del Código Civil Colombiano,

en igual sentido, a los pagos realizados, en lo pertinente, se les dará aplicación a lo establecido en el artículo 1630 del Código Civil.

Respecto del proceso judicial: La presente aprobación a la propuesta no constituye novación alguna, ni suspensión (para acuerdos inferiores o iguales a 4 meses), el cual seguirá su curso normal hasta que se evidencie el pago y el cumplimiento cabal y total de los numerales anteriores, momento en el cual, se procederá a elaborar y radicar ante el juez de conocimiento memorial de terminación del proceso judicial por pago total, sin causación de costas procesales para las partes.

Para acuerdos superiores de 4 meses se deberá suspender el proceso judicial mediante memorial firmado por ambas partes, en caso de incumplimiento parcial o total del presente acuerdo se solicitará al juzgado la reanudación del proceso en el estado en que este se encuentre.

Finalmente manifestamos que cualquier información adicional lo invitamos a contactarse al número de teléfono 7441929, a fin de recibir la asesoría necesaria.

Cordialmente,

Gerente NPL
Systemgroup S.A.S

Formato convenio Empresarial

SystemGroup NPL

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 11/01/2023 Hora: 12:42:57
Jornada: Normal
Oficina: 4579
Terminal: CJ45798701
Usuario: 562

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio: SYSTEMGROUP
Cuenta Convenio: ********9011
Código Convenio: 1342468
No. de Referencia 1: 19428476
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $2,168,224.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 988112
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 19428476
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Formato convenio Empresarial

sistem cobro

BANCO DAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 11/01/2023 Hora: 12:44:30
Jornada: Normal
Oficina: 4579
Terminal: CJ4579W701
Usuario: 562
DATOS DEL CONVENIO
Nombre del Convenio:
SISTEMCOBRO LTDA
Cuenta Convenio: ********9646
Código Convenio: 1077999
No. de Referencia 1:
19428476
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: $309,623.00
Costo Transacción: $.00
No. Transacción: 990880
Quien realiza la transacción
Tipo Id: CC
No Id: 19428476
Transacción exitosa en línea
Por favor verifique que la
información impresa es correcta.